

Mayo 2017 - Novedades impositivas del 25-05 al 31-05

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PERSONAS JURÍDICAS. LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA Y DE LOS ESTADOS CONTABLES EN FORMATO “PDF” DEBERÁ SER REALIZADA EN EL SERVICIO “PRESENTACIÓN ÚNICA DE BALANCES”. SE EXTIENDE EL PLAZO PARA EFECTUARLA. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO A PARTIR DE AGOSTO DE 2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4060-E

Se establece que la presentación de la memoria y de los estados contables en formato “pdf” deberá ser realizada, a partir de ahora, en el servicio “Presentación única de balances (PUB)”, en reemplazo de la presentación que se efectuaba en el servicio “Transferencia Electrónica de Estados Contables”. Por otra parte, se extiende hasta el último día del sexto mes siguiente al del cierre del ejercicio comercial el vencimiento para efectuar dicha presentación.

En otro orden, se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas - Versión 15” para las presentaciones de las declaraciones juradas que se realicen a partir del 1/8/2017.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. REGISTRO DE CBU -CLAVES BANCARIAS UNIFORMES-. ADECUACIONES Y POSIBILIDAD DE AUTORIZAR PARA SU USO A UN TERCERO**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4059-E

Se adecuan determinados aspectos de la utilización de las claves bancarias uniformes -CBU- que se utilizan para que la AFIP realice devoluciones, reintegros, reembolsos y demás regímenes de restitución de fondos a contribuyentes, responsables y administrados, así como también para el pago de las cuotas de los planes de pago adheridos por los contribuyentes.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- La CBU se deberá registrar con clave fiscal en el servicio “Declaración de CBU”.

Previamente, se deberá constituir y/o mantener el domicilio fiscal electrónico e informar una dirección de correo electrónico y un número telefónico, accediendo al Sistema Registral.

- Los titulares de la CBU podrán autorizar para el uso de la misma a un tercero, mediante el servicio “Declaración de CBU”, quien aceptará o rechazará tal

autorización a través del mismo servicio. La autorización podrá ser revocada por el titular de la CBU en cualquier momento.

- Todas las notificaciones referidas a las autorizaciones, aceptaciones, rechazos y revocaciones se enviarán al domicilio fiscal electrónico, teniendo efecto inmediato en su asociación con el sistema de órdenes de débito de que se trate, afectando a los débitos que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se registre la novedad.

- La AFIP podrá complementar el procedimiento de verificación validando la CBU con el registro único y centralizado de correlación "CBU-Alias", aprobado por el Banco Central de la República Argentina.

Señalamos que el sistema "Mis Facilidades" solo admitirá CBU verificadas en el "Registro" para la CUIT de su misma titularidad o que hayan sido autorizadas por un tercero.

Por último, destacamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/6/2017.

➤ **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EXENCIÓN PARA CUENTAS UTILIZADAS POR CORREDORES DE CEREALES PARA MOVIMIENTOS DE TERCEROS**

DECRETO (PODER EJECUTIVO) 377/2017

Se exime del impuesto a las cuentas utilizadas en forma exclusiva por los corredores de cereales que operen en los mercados físicos (disponibles y forwards), que involucren movimientos de terceros, en la medida en que estén inscriptos y activos en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) y en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas -RG (AFIP) 2300-.

Las disposiciones comentadas resultan de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 31/5/2017.

Novedades Provinciales

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL. PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS. RÍO NEGRO Y NEUQUÉN**

LEY (PODER LEGISLATIVO) 27354

Se declara la emergencia económica, productiva, financiera y social, por el término de 365 días, a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén y de Río Negro.

En tal sentido, se faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales de prórroga para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social.

- **CÓRDOBA. PROCEDIMIENTO. MULTAS A LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 57/2017

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba amplía la tipificación y modifica la graduación de las infracciones a los deberes formales.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. RESTABLECIMIENTO**

LEY (PODER LEGISLATIVO TUCUMÁN) 9013

Se restablece, hasta el 31/7/2017, el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873-.

Destacamos que podrán incluirse deudas vencidas y exigibles al 31/3/2017, inclusive, de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas, pudiéndose incluir también sus intereses, recargos y multas.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. RESTABLECIMIENTO. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 39/2017

Se establecen las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplir los sujetos que quieran acogerse al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago, por deudas vencidas y exigibles al 31/3/2017 de los tributos que recauda la Dirección General de Rentas -L. (Tucumán) 9013-.

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE MERCADERÍAS. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1481/2017

Se establecen modificaciones al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por traslado de mercadería -RG (DPR) 1476/2017-.

Destacamos que no corresponderá efectivizar el pago a cuenta mencionado en los siguientes casos:

- contribuyentes que cuenten con resolución de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos vigente a la fecha del traslado;
- contribuyentes con certificado de no retención y/o percepción vigentes, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas;
- mercaderías y/o bienes con destino de exportación;
- cuando el contribuyente demuestre haber sufrido retenciones y/o percepciones de forma previa.

➤ **SANTIAGO DEL ESTERO. INGRESOS BRUTOS. PROFESIONALES LIBERALES. MÍNIMO NO IMPONIBLE. INCREMENTO**

DECRETO (PODER EJECUTIVO SANTIAGO DEL ESTERO) 677/2017

Se incrementa a \$ 7.500 el mínimo no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, no acumulativo, para los profesionales que no estuviesen organizados bajo cualquier forma asociativa de empresa -art. 204 del CT provincial-.

Asimismo, se fija en \$ 7.500 el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, por parte de profesionales, a los fines de ser considerados exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

➤ **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL PARA EL AÑO 2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 358/2017

Se establece que, a los fines de poder gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los sujetos encuadrados como PYMES, las actualizaciones de los montos, parámetros y exclusiones que modifiquen el citado encuadramiento serán consideradas a partir del anticipo siguiente al de la entrada en vigencia de la referida modificación.

➤ **LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. PROCEDIMIENTO. ALÍCUOTA APLICABLE AL PAGO DE INTERESES, RENTAS O ACTUALIZACIONES. INCREMENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS LA PAMPA) 23/2017

Se establece que la solicitud de las constancias de no retención/percepción se deberá tramitar únicamente a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (www.dgr.lapampa.gov.ar).

Por otra parte, se incrementa del 10% al 15% la alícuota de retención que deberán aplicar los agentes cuya actividad principal sea la financiera, sobre el monto de los intereses, rentas o actualizaciones pagadas a prestamistas, depositantes o similares.

➤ **LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. CONSTANCIA DE BONIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS LA PAMPA) 24/2017

Se modifica el procedimiento para la solicitud de la constancia de bonificación al contribuyente cumplidor del impuesto sobre los ingresos brutos, estableciendo que la misma deberá tramitarse a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (www.dgr.lapampa.gov.ar), dentro de los 180 días corridos a partir del vencimiento de la declaración jurada anual del impuesto.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2017 | CUIT: 0-1
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 7/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 7/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2016
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 12/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
8. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Mayo/2017 | CUIT: todos

MARTES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2017 | CUIT: 2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 7/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 7/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2016

6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

MIÉRCOLES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2017 | CUIT: 4-5
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 7/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 7/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2016
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
7. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 0-1
Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: e-ARCIBA | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: todos

JUEVES 08

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2017 | CUIT: 6-7
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 7/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 7/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2016

6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
7. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 2-3
8. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Enero/2017

VIERNES 09

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2017 | CUIT: 8-9
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 7/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 7/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2016
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
7. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 4-5
8. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Enero/2017
9. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Mayo 2017: DDJJ e ingreso del saldo
10. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Abril/2017 | CUIT: 0-1-2-3